



Factura: 003-001-000044552



20181701010001470

NOTARIO(A) EDISON SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

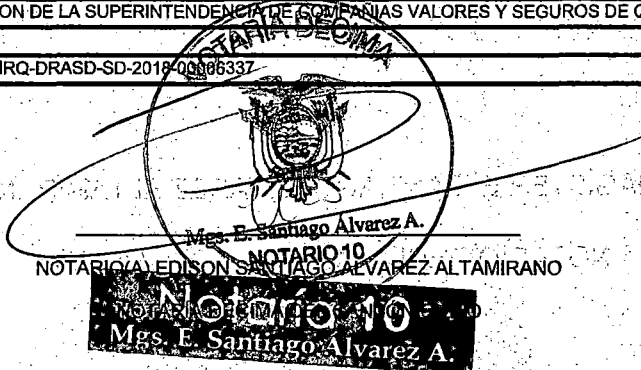
NOTARÍA DÉCIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20181701010001470

MATRIZ	
FECHA:	2 DE AGOSTO DEL 2018, (15:37)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA GASTROPLUS CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21-10-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701010P13569

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TOAPANTA CAMPOS RAMIRO JAIR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718687708
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS VALORES Y SEGUROS DE QUITO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	NO. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00006337



N° TRAMITE: 66845-0041-17
DOCUMENTO: Razón
16/08/18
4.09



**MGS. E. SANTIAGO ALVAREZ A.
NOTARIO DÉCIMO - QUITO**



RAZON.- Siento la de que, al margen de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA GASTROPLUS CIA. LTDA, celebrada el 21 de octubre del dos mil quince, ante el Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario Decimo del Cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra a mi cargo. Dando Cumplimiento en el Artículo Tercero. Tomé nota de la presente Resolución de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros de Quito, No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00006337, de fecha 23 de julio del dos mil dieciocho. Quito hoy día dos de agosto del dos mil dieciocho.



MAGÍSTER E. SANTIAGO ALVAREZ ALTAMIRANO

NOTARIO DÉCIMO DEL CANTON QUITO



MANUEL LARREA N12-35 Y SANTA PRISCA

TELEFONO: 0992925626 / 0992747452

MAIL: notaria10quito@gmail.com



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00006337

Dr. Eduardo Montero Proaño
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (S)

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2017-00022635 de 13 de noviembre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 28 de diciembre de 2017, se aprobó la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **GASTROPLUS CIA. LTDA.**

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una Resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor Diego Fidel Luna Villareal, en su calidad de Liquidador Suplente de la compañía **GASTROPLUS CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompañó a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el 11 de mayo de 2018, otorgados ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito el 13 de junio de 2018;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-479 de 14 de junio de 2018, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-0668-M de 20 de julio de 2018, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y.

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0088 de 29 de junio de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **GASTROPLUS CIA. LTDA. EN LIQUIDACION** por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con la Disposición General Segunda del Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras, con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía, así como a sus administradores y al público en general.

Ey



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00006337

-2-

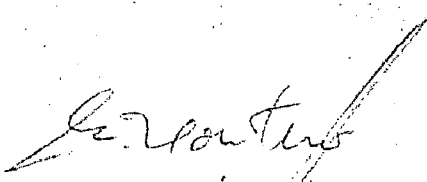
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **GASTROPLUS CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"**: Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Tome Nota de esta cancelación al margen de la inscripción de los nombramientos de Liquidador Principal y Liquidador Suplente otorgados a los señores Ramiro Jair Toapanta Campos y Diego Fidel Luna Villareal, en su orden. Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución anote al margen de esta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía; y cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 23 de julio de 2018.


Dr. Eduardo Montero Proaño
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN (S)

MGDEC
Expediente No. 705497
Trámite No. 66845-0041-17